



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia del Chaco*



Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 AL**  
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SUPERIOR**  
**TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y EL**  
**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS**  
**AIRES**

Entre el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, en adelante denominado “STJ CHACO”, con domicilio en la calle López y Planes N° 215 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, representada por su presidente, el Dr. Rolando Ignacio TOLEDO, por una parte, y por la otra, el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominado “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Fiscal General, Dr. Juan Bautista MAHIQUES, y en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio específico:

**EXPONEN:**

Que en el día de la fecha se suscribió el “Convenio Marco de Colaboración entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, cuyo objeto es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica y académica, y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.

Que para llevar adelante lo acordado LAS PARTES convinieron, entre otras acciones, la promoción, difusión y fomento de la inserción de la tecnología y la inteligencia artificial en los procesos judiciales y administrativos, a los fines de lograr mejoras sustanciales que impacten en el modo en que se brinda el servicio de justicia a los ciudadanos.

Que el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL viene impulsando la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías en general y, en particular, las relacionadas a las tecnologías de la información y comunicación.

Que dicho ministerio desarrolló un sistema de inteligencia artificial jurídico denominado “PROMETEA”, el cual combina detección inteligente, predicción, asistencia inteligente y automatización; agiliza y optimiza exponencialmente procesos burocráticos para mejorar los derechos de la ciudadanía; utiliza técnicas de aprendizaje automático (machine learning) supervisado y de clustering, a partir de etiquetado manual y de máquina; opera como sistema experto para automatizar la creación de documentos, realizar búsquedas inteligentes y asistir en el control de datos; y posee una interfaz intuitiva y amigable que permite “hablarle” al sistema o chatear.

Que dicho sistema permite realizar un dictamen jurídico de manera íntegra a través de un proceso de diálogo, lo que redundará en agilizar el proceso judicial y mejorar su eficiencia.

Que “PROMETEA” ha sido preparado para ser implementado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y también ha sido presentado en los organismos más importantes a nivel mundial (ONU y OEA), así como en universidades muy prestigiosas (Oxford; Sorbonne, Universidad de Bologna; y la Universidad de Milano), corporaciones judiciales (como el Consejo de Estado Francés) y, actualmente, se encuentra en pleno funcionamiento en la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL viene promoviendo acciones para el desarrollo e implementación de inteligencia artificial en distintos tribunales, tanto locales como internacionales, con el objeto de colaborar con la administración de justicia en general.

Que, en este contexto, el STJ CHACO considera de interés implementar el sistema “PROMETEA” en el sistema judicial de la provincia a fin de agilizar los procesos judiciales y mejorar el servicio a la comunidad.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia del Chaco*



Afirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio LAS PARTES ACUERDAN, suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas;

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente convenio está orientado a establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre el STJ CHACO y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL para la gobernanza de datos e implementación de la experiencia “PROMETEA”, en la actividad o las actividades seleccionadas a tal fin.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES:** El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL realizará una prueba de concepto en alguna de las actividades del STJ CHACO a través del Sistema de Inteligencia Artificial “PROMETEA” y se compromete a brindar su experiencia y prestar colaboración a fin de que este organismo pueda concretar la aplicación y utilización a través de las siguientes acciones:

- 1) Brindará charlas de “Alfabetización de los conceptos claves de las tecnologías emergentes” y de “Sensibilización a los integrantes del Poder Judicial de la Provincia del Chaco sobre los nuevos paradigmas del uso de la tecnología”.
- 2) Trabjará en conjunto con los integrantes del Poder Judicial de esa provincia para la implementación de la prueba de concepto, a partir de un enfoque basado en datos, tareas, decisiones y documentos. Para ello, se podrán llevar cabo las siguientes tareas:
  - Análisis cuantitativo y cualitativo para identificar volúmenes de trabajo, hipótesis fácticas y caminos de acción asociados.
  - Diseño de árboles de decisión. Diagramas de construcciones lógicas para la resolución de un problema.
  - Concatenación y trazabilidad de datos, tareas y decisiones/documentos.
  - Entrenamiento del sistema.

actividades que derivan del presente convenio, LAS PARTES acuerdan la designación de UN (1) representante y un coordinador operativo por parte de STJ CHACO y UN (1) representante y coordinador operativo por parte del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL., quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el STJ CHACO designa al doctor GUSTAVO MARTIN ARMANDO VISPO, Secretario Relator de la Sala Primera Civil, Comercial y Laboral del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, como representante institucional y como coordinador operativo (dirección de correo electrónico: [armando.vispo@justiciachaco.gov.ar](mailto:armando.vispo@justiciachaco.gov.ar), teléfonos: 362 4423323-4422434-4453890).

Por su parte, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL designa al Dr. Julián Palumbo, titular del Área de Innovación e Inteligencia Artificial como representante institucional y como coordinador operativo ([jpalumbo@fiscalias.gob.ar](mailto:jpalumbo@fiscalias.gob.ar)).

Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

**CLÁUSULA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada en la ejecución del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida en este convenio y sus eventuales actas complementarias, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de LAS PARTES, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones.

**CLÁUSULA QUINTA - PUBLICIDAD:** Toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción y/o mención que del presente convenio quiera realizarse, deberá ser consensuada previamente por LAS PARTES, no pudiendo utilizar o invocar el nombre de la otra sin su autorización.

**CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia del Chaco*



Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, excepto que LAS PARTES acuerden su rescisión. LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes mediante adendas complementarias. Podrán también rescindir el presente convenio unilateralmente mediante notificación fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses a la efectiva fecha de rescisión. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - ALCANCES:** Este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

**CLÁUSULA OCTAVA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre LAS PARTES o entre los dependientes de ellas, por lo que mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo ser el presente convenio invocado como prueba de una sociedad de hecho o de derecho, al no existir entre LAS PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa de este convenio.

**CLÁUSULA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** El presente convenio no implica cesión de derechos de propiedad intelectual entre LAS PARTES. En el caso que, en la ejecución del mismo, se llegara a generar algún derecho de propiedad intelectual de cualquier índole, el manejo y titularidad de estos derechos deberá preverse expresamente en las actas complementarias que se requieran.

**CLÁUSULA DÉCIMA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA:** El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente, no implican el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES.

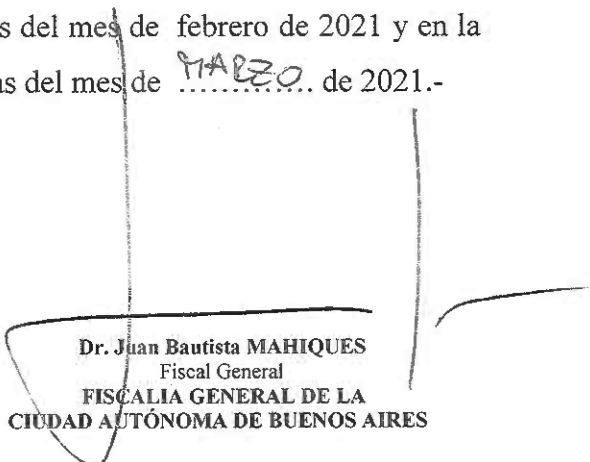
**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN:** LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados ut-supra. En el

de conformidad con las reglas de buena fe, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia a los 17 días del mes de febrero de 2021 y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de MARZO de 2021.-



Dr. Rolando Ignacio TOLEDO  
Presidente  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dr. Juan Bautista MAHIQUES  
Fiscal General  
FISCALIA GENERAL DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Omar Eduardo Amad  
Secretario de Superintendencia  
Superior Tribunal de Justicia  
Provincia del Chaco